



<b>MATERIA</b>	<b>DETERMINA NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y FIJA EL COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO A APLICAR POR EL AÑO ESCOLAR 2024.</b>
<b>TIPO DOCUMENTO</b>	<b>RESOLUCIÓN EXENTA</b>
<b>Nº SOLICITUD</b>	<b>57</b>
<b>LUGAR</b>	<b>CHILLAN</b>
<b>PROCEDENCIA</b>	<b>SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN, REGIÓN DE ÑUBLE</b>
<b>EMISOR</b>	<b>UNIDAD REGIONAL DE SUBVENCIONES.</b>

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°20.845, de Inclusión Escolar, que -entre otras disposiciones- Elimina el Financiamiento Compartido en establecimientos educacionales que reciben Aportes del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el Decreto N°478, de 2016, que Aprueba Reglamento que Establece los procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorios y siguientes de la Ley N°20.845; Resolución N.º 07 del año 2019 de la Contraloría General de la República, Decreto N° 84 del 17 de marzo de 2022, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Educación, de Ñuble;

**CONSIDERANDOS**

Que, el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y 8º del Decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, que fija el procedimiento de disminución del cobro mensual máximo por alumno a partir del año escolar 2016 establecen que, a partir de ese año escolar, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirán los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.

Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de la subvenciones e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención, y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en el que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.

Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por conceptos de subvención de escolaridad, incremento de zona de la subvención de escolaridad, incremento de ruralidad de la subvención de escolaridad y la subvención anual de apoyo al mantenimiento.

Que, por Resolución Exenta N° 4588, de 2015, del Ministerio de Educación, se delegó la facultad de dictar dicha resolución en los secretarios regionales Ministeriales de Educación;

Que, el inciso segundo del Artículo 6° del cuerpo legal citado en el primer considerando, instruye que la secretaria regional Ministerial de Educación respectiva elabore en el mes de enero de cada año una Resolución que dé cuenta de los establecimientos educacionales que cumplen la condición para poner término al régimen de Financiamiento Compartido, circunstancia contenida en el Artículo 4°;

Que, por Resoluciones Exentas N°1783/2015, N°2325/2015, N°65/2017 y la N°172/2018, expedidas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Bio Bio, la N° 20/2019, N° 32/2020, N° 17/2021, N° 124/2021, N° 39/2022, N° 148/2023 emanadas por la secretaria regional Ministerial de Educación de Ñuble, fijó en U.F. el Cobro Mensual Máximo por alumnos para los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019,2020,2021, 2022 y 2023.

Que, en caso de que el cálculo para determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incrementos para el presente año arroje como resultado un valor positivo, habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto N°152, de 2016, que regula el Proceso de Admisión de los y las Estudiantes de Establecimientos Educacionales que Reciben Subvención a la Educación Gratuita o Aportes del Estado, los establecimientos adscritos al Financiamiento Compartido deben informar el promedio de cobro para cada nivel en la plataforma de registro de postulación;

**RESUELVO:**

1.- Manténgase el derecho a permanecer en régimen de Financiamiento Compartido por el año escolar 2024, y fíjese el cobro mensual máximo por alumno respecto de los siguientes establecimientos educacionales subvencionados de la región de Ñuble:

DATOS ESTABLECIMIENTOS			DATOS COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO 2024			
COMUNA	RBD	ESTABLECIMIENTO	Tipo Cobro	Tramo Diferenciado	N° Cuotas	Cobro Mensual Máximo 2024 (U.F.)
CHILLÁN	3711	COLEGIO DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN	Único	---	11	1,6955
CHILLÁN	3713	COLEGIO SEMINARIO PADRE ALBERTO HURTADO	Único	---	11	3,6805
CHILLÁN	3714	ESCUELA PARTICULAR ADVENTISTA	Único	---	10	1,6624
CHILLÁN	3718	INSTITUTO SANTA MARÍA	Único	---	10	3,313
CHILLÁN	3724	COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL	Único	---	10	1,963
CHILLÁN	3728	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	Diferenciado	NT1 - NT2	10	0,8726
CHILLÁN	3728	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	Diferenciado	1° - 8° Básico	10	1,2711
CHILLÁN	3728	COLEGIO SAN BUENAVENTURA	Diferenciado	1°- 4° Medio HC	10	1,2711
CHILLÁN	3865	COLEGIO ADVENTISTA DE CHILE	Único	---	10	1,1345
BULNES	17725	COLEGIO SAN ESTEBAN DE BULNES	Diferenciado	1°- 8° Básico	11	0,4861
BULNES	17725	COLEGIO SAN ESTEBAN DE BULNES	Diferenciado	1°- 4° Medio HC	11	0,7253
BULNES	17725	COLEGIO SAN ESTEBAN DE BULNES	Diferenciado	3°- 4° Medio TP	11	0,3666
CHILLÁN	17794	COLEGIO CONCEPCIÓN DE CHILLÁN	Diferenciado	NT1 - NT2	10	3,2726
CHILLÁN	17794	COLEGIO CONCEPCIÓN DE CHILLÁN	Diferenciado	1°- 8° Básico	10	3,9103
CHILLÁN	17794	COLEGIO CONCEPCIÓN DE CHILLÁN	Diferenciado	1°- 3° Medio HC	10	3,9103
CHILLÁN	17794	COLEGIO CONCEPCIÓN DE CHILLÁN	Diferenciado	4° Medio HC	10	3,8944

CHILLÁN	17800	COLEGIO SYDNEY COLLEGE	Diferenciado	NT1 - NT2	10	0,9951
CHILLÁN	17800	COLEGIO SYDNEY COLLEGE	Diferenciado	1° - 8° Básico	10	0,9829
CHILLÁN	17800	COLEGIO SYDNEY COLLEGE	Diferenciado	1°- 4° Medio HC	10	1,1821
CHILLÁN	17863	JARDÍN INFANTIL ADVENTISTA DE CHILLÁN	Único	---	10	0,9848
CHILLÁN	17903	SEBASTIAN SCHOOL	Único	---	10	1,4262
CHILLÁN	17907	COLEGIO CREACIÓN CHILLÁN	Único	---	10	2,0633
COELEMU	18124	COLEGIO SANTA TERESITA	Único	---	10	1,5237
BULNES	18216	COLEGIO AMANECER	Diferenciado	NT1 - NT2	10	0,6759
BULNES	18216	COLEGIO AMANECER	Diferenciado	1°- 8° Básico	10	0,1778
CHILLÁN	18251	COLEGIO ALTURAS DE CHILLÁN	Diferenciado	NT1 - NT2	11	2,0077
CHILLÁN	18251	COLEGIO ALTURAS DE CHILLÁN	Diferenciado	1°- 2° Básico	11	2,1273
CHILLÁN	18251	COLEGIO ALTURAS DE CHILLÁN	Diferenciado	3°- 8° Básico	11	2,207

2.- Notifíquese la presente Resolución a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en la tabla anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo N.º 46 de la Ley 19.880 del año 2003.

3.- La conversión del cobro mensual máximo por alumno 2024 en pesos será aplicando el valor de la U.F. al primer día del año escolar 2024.

4.- La presente Resolución Exenta, deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el sostenedor con anterioridad, a los padres, madres y apoderados.

5.- Determinese que, luego de aplicada la condición establecida en el Artículo 4º del Decreto N°478/2016, no hay establecimiento educativo que se le deba notificar el término del financiamiento compartido a partir del año escolar 2024.

**"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE"**

  
**CÉSAR RIQUELME ALARCÓN**  
**SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN DE ÑUBLE**

CRA/YSY/PCG/fas  
Distribución:

- 1c.- Establecimientos.
- 1c.- División Educación General, MINEDUC.
- 1c.- Coordinación Nacional de Subvenciones.
- 1c.- Gabinete Seremi de Ñuble.
- 1c.- Depto. de Planificación, Seceduc Ñuble.
- 1c.- Depto. de Educación, Seceduc Ñuble.
- 1c.- Unidad Regional de Subvenciones, Ñuble.
- 1c.- Superintendencia de Educación Ñuble.
- 1c.- Coordinación de Admisión Escolar, Seceduc Ñuble.
- 1c.- Of. de Partes, Seceduc Ñuble.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA REGIONAL  
REGIÓN ÑUBLE

**23 ENE 2024**

**DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO**